



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Instituto Municipal de Deportes (Barakaldo)

Anuncio de las Bases Generales y Específicas reguladoras de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Presidencia número 42/2023, de fecha 23 de febrero, se aprueban las Bases Generales y Específicas reguladoras de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de la Disposición Adicional Sexta y Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

Contra las mismas podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barakaldo, a 24 de febrero de 2023.—El Presidente, Jose Ignacio Asensio Novo



**BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

1. Objeto y régimen jurídico**1.1. Objeto de las bases**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados de la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de las bases específicas de las respectivas convocatorias que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados y, en su caso, turno de acceso.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas, titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad.
- Los méritos valorables y su baremo.
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres.

1.2. Finalidad del proceso selectivo

Es finalidad del proceso, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 20/21, la selección de 23 personas para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak según las categorías y para los puestos señalados en las bases específicas.

1.3. Administración convocante y proceso selectivo

Es Administración convocante del proceso selectivo el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak; Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Barakaldo.

Como integrante de Sector Público Municipal dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo, Barakaldo Kirolak:

- a) Utilizará exclusivamente el Tablón de Anuncios, sede electrónica, página web y oficinas presenciales de atención y registro del Ayuntamiento de Barakaldo para la presentación de instancias y documentación, comunicaciones, anuncios, requerimientos, notificaciones y demás trámites que sean precisos para el proceso selectivo. Podrá utilizarse, con carácter complementario o adicional, la página web del Organismo Autónomo.
- b) Podrá interesar del Ayuntamiento matriz, a través de la Concejalía delegada a la que el Organismo está adscrito, la asunción por parte del Ayuntamiento de tareas de gestión, verificación de datos, conformación de Tribunales o miembros de Tribunal, realización de pruebas conjuntas o comunes, realización de procesos informáticos y burocráticos e incluso, en caso de resultar necesario, la tramitación integral del proceso selectivo.

1.4. Relación de empleo y sistema de selección

El proceso de selección es de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak y el sistema de selección se articulará en base al concurso de conformidad con el sistema excepcional señalado en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021.

1.5. Normativa de aplicación al proceso

Será de aplicación a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las presentes bases reguladoras.

1.6. *Correcciones y modificaciones de las bases*

Salvo causas debidamente justificadas, la eventualidad de cambios de las bases generales y específicas, sin perjuicio de su debida publicidad, no generará retroacción de actuaciones ni la reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. **Requisitos generales de participación**

Para ser admitido/a, y, en su caso, tomar parte en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.



- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Formular solicitud previa
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- j) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico requerido para el puesto (en el caso de personal laboral) o para el puesto vinculado a la plaza (en el caso de plazas reservadas a personal funcional) a los que se desea optar, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil del correspondiente proceso selectivo.
- k) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- l) No ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en el organismo convocante.
- m) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo deberán consentir expresamente, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

2.1. *Fechas de cumplimiento de requisitos*

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo las excepciones previstas en la base 8.1, y deberán mantener su cumplimiento a la fecha de contratación como personal laboral fijo de plantilla.

2.2. *El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos*

El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos se establecen en la base octava.



3. Acceso de las personas con discapacidad

3.1. Quienes concurren a plazas reservadas para personas con discapacidad, además de cumplir los requisitos de participación a que se refiere la base 2, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % por el órgano competente de las Diputaciones Forales, el IMSERSO o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. En las bases específicas se indicará el número de plazas convocadas en cada turno (acceso general o reservado a personas con discapacidad).

3.3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas por falta de concurrencia o por no superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas en el turno libre. No obstante, si las plazas reservadas y cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3 % de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta de empleo público siguiente, con un límite máximo del 10 %, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de las personas con discapacidad.

4. Condiciones generales de selección

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

5. Condiciones generales de adjudicación de puestos.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 o no llegaron a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.

En estos casos, se hará uso de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el Tribunal, con el fin de realizar propuesta de nombramiento complementario a favor de las personas aspirantes que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo.

6. Publicaciones y tablón de anuncios

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Barakaldo. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Barakaldo a efectos de notificación.

7. Presentación de instancias

7.1. Admisión al proceso

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- 1) Cumplimentar en todos sus apartados la solicitud o solicitudes en cada una de las categorías.
- 2) Presentarla en plazo.



Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos, con excepción de lo previsto en la base 8.1 en relación con el conocimiento del euskera, cuya acreditación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la base 8.10.

La participación en el proceso selectivo supondrá la asunción de las bases generales y específicas que rigen dicho proceso.

7.2. Forma de presentación de solicitudes

7.2.1. Instancia. Las solicitudes al proceso selectivo se formalizarán según una instancia-formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Barakaldo www.barakaldo.eus) durante el plazo de presentación (base 7.4) en la siguiente dirección electrónica:

Ayuntamiento de Barakaldo-Procesos Selectivos Estabilización-Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

La Instancia tendrá dos formatos según el lugar y medios de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo (base 7.3):

- a) Instancia-formulario web, para su presentación telemática en la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo.
- b) Instancia-formulario en formato PDF imprimible, para su descarga, relleno, firma y presentación de forma presencial o a través de las vías adicionales señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.2. La instancia, que será común tanto para el turno libre como para el turno de personas con discapacidad, contendrá, al menos, campos para cumplimentar la siguiente información:

- a) Datos generales del candidato.
- b) Plaza o plazas, según categoría, a las que se opta.
- c) Turno al que se opta (turno libre o turno de personas con discapacidad). Solo se podrá participar en uno de los dos citados turnos. Quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas, para la realización de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico, en su caso.
- d) Declaración responsable manifestando que se reúnen todas las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo.
- e) Indicación del título académico que habilita a la opción de la plaza, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Euskera: Se indicará el nivel de euskera máximo acreditado, además de la indicación de si desea realizar examen de euskera con concreción del perfil lingüístico al que se opta.
- g) Declaración de servicios prestados en Administraciones Públicas.
- h) Restantes méritos: indicación de los restantes méritos valorables en las bases específicas.
- i) Indicación sobre la falta de oposición a la verificación y/o incorporación de oficio al proceso selectivo de datos, requisitos, información y méritos.
- j) Indicación de documentos obrantes en poder de Barakaldo Kirolak para la exención de documentación a adjuntar a la instancia (Bases 7.2.3).
- k) Indicación expresa de conocimiento que —con la excepción de información adicional que pueda publicarse en la página web del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak o anuncios en los Boletines Oficiales— toda la información oficial, requerimientos, comunicaciones y seguimiento del proceso selectivo convocado



por Barakaldo Kirolak, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barakaldo, su sede electrónica y su página web.

- l) Autorización expresa de comprobación a la comprobación de acreditaciones o exenciones en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.
- m) Indicación de conocimiento de las bases y de la participación en el proceso selectivo supone la aceptación de las bases generales y específicas que rigen el proceso.

7.2.3. Documentación a adjuntar a la instancia. A la instancia-formulario se acompañará necesariamente:

- Copia del Título académico requisito de la participación. En caso de titulaciones extranjeras deberá aportarse copia del certificado de homologación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán aportar copia del documento acreditativo del cumplimiento de esta circunstancia.
- Certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas. Se exceptúa la certificación de servicios prestados en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak que serán aportados de oficio al Tribunal Selectivo, con indicación de plaza, categoría y puesto.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base decimocuarta.

Cuando los documentos que haya que presentar estuvieran en poder de Barakaldo Kirolak, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

7.2.4. Indicación de requisitos y méritos.

Para poder ser tenidos en cuenta y, en su caso, poder ser objeto de subsanación y/o verificación, los requisitos de participación y los méritos deberán ser obligatoriamente declarados y alegados en el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se indica en la base octava.

7.3. Lugar y medios de presentación de las instancias

7.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica: En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede.
- b) Solicitud presencial: En las oficinas de registro y atención ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo.

No se presentarán solicitudes en la sede del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

7.3.2. Asimismo podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo dirigirse la solicitud de participación al proceso selectivo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak al Ayuntamiento de Barakaldo.

7.3.3. Tratamiento de información.

Toda la información facilitada en la instancia, así como, en su caso, la derivada de la verificación de oficio, será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

**7.3.4. Verificación y/o incorporación de oficio de datos.**

De oficio, y sin perjuicio del uso de otras posibles vías adicionales, se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias).
- Perfil Lingüístico (Euskera).
- Certificado de cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- IT txartelak (entidad certificadora).
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.
- Asimismo, podrán verificarse servicios prestados en otras administraciones o instituciones públicas.
- Documentación sobre la que el aspirante haya manifestado en la instancia que ya se encuentra en poder de Barakaldo Kirolak sin que haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.4. Plazo de presentación de instancias.

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.5. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento en su apartado relativo a los procesos selectivos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable de la persona aspirante, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Como información adicional este requerimiento podrá hacerse asimismo constar en la página web de Barakaldo Kirolak.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará exclusivamente, como se indica en las bases séptima y decimocuarta.

8. Requisitos y méritos. Fechas de referencia, descripción, alegación y acreditación**8.1. Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación**

La fecha de referencia para la posesión de los méritos y requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

- El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 8.9.
- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

8.2. Alegación de los requisitos y los méritos

Los requisitos generales de participación, así como los específicos referidos al turno de acceso de personas con discapacidad, los requisitos específicos de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes.



8.3. *Acreditación de los requisitos y los méritos*

8.3.1. El Tribunal calificador procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

8.3.2. Tal y como se dispone en la base 14, las personas seleccionadas, de manera previa a su nombramiento como personal laboral fijo, deberán aportar la documentación relativa a los méritos y requisitos en los que:

- La verificación no haya podido ser llevada a cabo por el Tribunal calificador, o
- Las personas aspirantes se hayan opuesto a dicha verificación cuando esta haya sido apreciada por el órgano competente.

No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento anterior del procedimiento la presentación de la citada documentación. En este caso, la documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la base 14 de estas bases generales.

8.4. *Requisito de participación en el turno de acceso para personas con discapacidad.*

El requisito para la participación en el turno de acceso establecido en la base 3.1 —reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 33%— deberá alegarse mediante su declaración en el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por las administraciones públicas vascas.

En el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por otras administraciones públicas deberá aportarse, además, copia simple del documento de reconocimiento.

8.5. *Experiencia y antigüedad*

La experiencia por los servicios prestados en las administraciones públicas se valorará para el acceso a plazas asociadas a puestos funcionalmente similares.

- Los servicios prestados en Barakaldo Kirolak deberán ser alegados y serán computados de oficio.
- Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas deberán alegarse con la aportación de una copia simple del documento acreditativo. El citado documento en el modelo que cada Administración decida, deberá desglosar los periodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, subescala, clase o categoría y denominación del puesto asociado a la plaza.

A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8.6. *Titulaciones*

La alegación de titulaciones, ya sea como requisito o como mérito, se llevará a cabo mediante su declaración en el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2.2.



En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación cuando así le sea requerido por el Tribunal calificador.

8.7. Participación en procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o procedimiento para la cobertura interina o temporal

Deberá presentarse certificado emitido por la Administración correspondiente.

8.8. Cursos

Deberá presentarse certificado emitido por la entidad correspondiente y en el que figure el número de horas. No serán tenidos en cuenta certificados en los que no consten las horas.

8.9. Conocimientos de informática

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

8.10. Acreditación del perfil lingüístico de euskera

El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en Barakaldo Kirolak no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente Barakaldo Kirolak la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

8.11. Requisitos específicos de los puestos de trabajo

Para poder optar a la adjudicación de una plaza asociada a un puesto de trabajo que tenga asignados requisitos específicos en la relación de puestos de trabajo, las perso-



nas aspirantes deberán proceder a su alegación en el plazo establecido en la base 8.2, en la forma que se determine para cada uno de ellos en las bases específicas.

9. Admisión de candidaturas

9.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y superado el plazo para el trámite de subsanación de defectos en las instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos definitivos, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, así como la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.

9.2. Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas excluidas podrán presentarse a la valoración del mérito, así como a la realización de la prueba de euskera con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Si en la fecha de publicación de la calificación del concurso no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar la prueba de euskera cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

9.3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

10. Procedimiento de calificación y selección de personas llamadas al procedimiento de elección de puesto

10.1. El procedimiento de selección será el de concurso en sus correspondientes turnos: libre y personas con discapacidad.

El concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos alegados y aportados en la instancia-formulario.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de méritos que se aleguen y aporten será la de finalización del plazo de presentación de solicitud, con la salvedad prevista en la base 8.1.

10.2. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, salvo que ya tengan acreditado el perfil, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán en el procedimiento selectivo en aquellas plazas



que no lleven aparejadas puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

10.3. Calificación de la fase de concurso y elección de destinos.

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

10.4. Calificación y ordenación de los candidatos.

Para la elección de destino y de forma previa a la propuesta de contratación, se conformará una lista, según turno, por cada categoría, ordenada con la prelación de los puntos resultantes del concurso. A tal fin se tendrá en cuenta:

- En el turno de discapacidad: el cumplimiento del requisito.
- Cumplimiento de la titulación de acceso a la categoría y/o al puesto.
- Cumplimiento del perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida.
- Orden de prelación según los puntos resultantes en el baremo de méritos

El orden en la lista en supuestos de igualdad de puntuación no supondrá ningún tipo de prelación, relacionándose en estos casos por orden alfabético del primer apellido. El desempate se realizará en el procedimiento de elección de puestos.

Los listados, según turno, categorías y cumplimiento de requisitos, se publicarán en los lugares señalados en la base 6, para que las personas interesadas formulen las reclamaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

11. Solicitud de elección de puesto o destino

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal Calificador ordenará la publicación de los siguientes listados:

- a) Listados, según turnos, categorías y requisitos, de todos/as las aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- b) Listados, según, categorías y requisitos, de un número de candidatos/as igual o superior al de las plazas convocadas llamados/as s al procedimiento de elección de puestos.
- c) Listados, según turnos, categorías y requisitos, de puestos a adjudicar.

Los y las candidatas llamadas al procedimiento de elección de puestos lo serán en un número igual o superior al de puestos a elegir, con la finalidad de garantizar la cobertura de la contratación vinculada a todas las plazas objeto de convocatoria.

Los/as candidatas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para elección de puesto o puestos para lo cual dispondrán de una específica instancia-formulario.

La elección, una vez presentada en plazo, no podrá ser modificada ni retirada bajo ningún concepto. La falta de indicación de preferencia en el plazo conferido, la indicación de puestos para los que no se cumplen los requisitos o la indicación de puestos que han sido elegidos por candidatos con mayor puntuación o prelación tras la aplicación de los criterios de desempate, supondrá la imposibilidad de que el Tribunal Calificador realice propuesta de contratación por superación del proceso selectivo.

En estas solicitudes de elección de destino, las personas participantes por el turno de acceso con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones del puesto o de los puestos correspondientes. A fin de determinar la procedencia de la adaptación solicitada y su compatibilidad con el desempeño de las tareas que tengan asignadas los puestos solicitados, estas personas podrán ser citadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Barakaldo o por los Servicios de Prevención de Barakaldo Kirolak.

**12. Criterios de desempate**

En caso de empate entre candidatos en este procedimiento de elección de puestos, se aplicará de manera sucesiva el siguiente orden hasta deshacer el empate:

- a) Servicios prestados en el mismo puesto.
- b) Servicios prestados en la misma categoría.
- c) Servicios prestados en el mismo grupo (A1, A2, C1, C2, AP).
- d) Servicios prestados en Barakaldo Kirolak.
- e) Servicios prestados en el Ayuntamiento o en sus Organismos Autónomos.
- f) Servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- g) En último lugar, si persiste el empate, se acudirá al sorteo.

No resulta de aplicación la posible cláusula de prioridad a las mujeres establecida en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

13. Superación de proceso selectivo y propuesta de contratación

13.1. Superará el proceso selectivo con propuesta de contratación como trabajador laboral fijo de Barakaldo Kirolak aquel candidato o candidata que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria (requisitos generales, de turno, de titulación y lingüísticos) y de conformidad con la calificación resultante de la fase de concurso, esté en condiciones de obtener un puesto vinculado a la plaza según la elección de destino.

13.2. El Tribunal revisará que todos los candidatos/as cumplen con los requisitos precisos y elaborará una relación provisional en cada una de las categorías asignando —según las elecciones realizadas por los candidatos y de conformidad con la prelación resultante de la baremación de méritos— concretos puestos de trabajo.

En el supuesto de que queden puestos sin asignación, el Tribunal realizará los llamamientos adicionales de entre los y las integrantes de las correspondientes listas.

13.3. La relación será publicada y se otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y correcciones.

Expirado el plazo y contestadas las eventuales reclamaciones, el Tribunal realizará una propuesta individualizada según categoría, asignando individualizadamente los puestos que correspondan.

14. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a presentará, a través del Registro del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
2. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que se determinen, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.
4. Justificación documental de los demás requisitos y méritos alegados y baremados según las bases de la convocatoria.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autonómica, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

15. Resolución de contratación como personal laboral

15.1. A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación presentada por el/la aspirante, y una vez recabadas las previas aprobaciones estatutarias precisas, por Resolución de Barakaldo Kirolak se procederá a autorizar la contratación como personal laboral fijo de los/as definitivamente seleccionados/as según categoría, con indicación adicional de puesto asignado.

16. Tribunal

16.1. Composición

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del Tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el Tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, el Tribunal podrá contar con la colaboración de personal técnico del Ayuntamiento de Barakaldo para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

16.2. Nombramiento

El nombramiento de las personas que formen parte de los Tribunales se realizará por Resolución de Presidencia. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en la base 6, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

16.3. Abstención y recusación

Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas



de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concorra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

16.4. Reglas de actuación

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el Tribunal por acuerdo mayoritario.

16.5. Facultades

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

16.6. Reclamaciones, comunicaciones e incidencias

A los efectos de reclamaciones, comunicaciones e incidencias dirigidas al Tribunal, las mismas podrán realizarse por vía electrónica cumplimentando el formulario disponible en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo.

Así mismo, podrán realizarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento, indicadas en la base 7, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.7. Indemnizaciones por razón de servicio

Quienes formen parte del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al Tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

17. Incidencias, Impugnaciones

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos



se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C1 DEL GRUPO C**

1. Plazas convocadas

Se convocan 2 plazas de la denominación Técnico/a Administrativo/a, subgrupo C1 del grupo C, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
2	1 Técnico/a Administrativo/a Dirección Código Puesto 082	PL2 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)
	1 Técnico/a Administrativo/a General Código Puesto 083	PL2 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2 h) de las bases generales, se exige la titulación de Formación Profesional Media, ESO o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera PL2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

El requisito citado deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico PL2, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Auxiliar Administrativo/a del subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Auxiliar Administrativo/a del subgrupo C2 del grupo C en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.
- El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

Para la plaza vinculada al puesto de trabajo que lleva aparejada fecha de preceptividad:

- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 8 puntos.
- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 6 puntos.
- Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

**b.4. Conocimientos de informática.**

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C2 DEL GRUPO C**

1. Plazas convocadas

Se convocan 8 plazas de la denominación Auxiliar Administrativo, subgrupo C2 del grupo C, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
8	1 Auxiliar Administrativo/a-Recepción Código Puesto 0120	PL2 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)
	5 Auxiliares Administrativos/as-Recepción Código Puesto 0120	PL2 Administración/Equiv
	2 Auxiliares Administrativos/as Código Puesto 0110	PL2 Administración/Equiv

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2 h) de las bases generales, se exige la titulación de Formación Profesional Media, ESO o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera PL2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

El requisito citado deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico PL2, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos,



únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Auxiliar Administrativo/a del subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Auxiliar Administrativo/a del subgrupo C2 del grupo C en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.
- El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

Para la plaza vinculada al puesto de trabajo que lleva aparejada fecha de preceptividad:

- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 8 puntos.
- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el BOE o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 6 puntos.
- Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales,



Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

b.4. Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

Para las restantes plazas:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 5 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el BOE o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 4 puntos.
- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- b.4. Conocimientos de informática.
Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:
 - Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Internet Básico.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
 - Microsoft Outlook XP/2003/2010.
 - Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
 - Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.



- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.5. Conocimientos de euskera.

Conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 6 puntos.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN TÉCNICO/A DEPORTIVO/A, SUBGRUPO A1 DEL GRUPO A**

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de la denominación Técnico/a Deportivo/a, subgrupo A1 del grupo A, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
1	1 Técnico/a Deportivo/a Código Puesto 050	PL3 Administración/Equiv

2. Requisitos de participación.

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2h) de las bases generales, se exige la titulación de Licenciatura o Grado universitario superior en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.

3. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel correspondiente al PL3.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

4. Calificación del proceso selectivo

- 4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.
- 4.2. El conocimiento del euskera será considerado como mérito.
- 4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

6. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Técnico/a Deportivo/a del subgrupo A1 del grupo A, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en la categoría Técnico/a Deportivo/a Medio del subgrupo A2 del grupo A, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Técnico/a Deportivo/a del subgrupo A1 del grupo A en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en la denominación categoría Técnico/a Deportivo/a Medio del subgrupo A2 del grupo A en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito)/Máster Universitario, Doctorado o equivalente, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Técnico Deportivo, subgrupo A1 del grupo A, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 2 puntos.



- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 48 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- b.4. Conocimientos de informática.
- Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Internet Básico.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
 - Microsoft Outlook XP/2003/2010.
 - Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
 - Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
 - Internet Avanzado.
- La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.
- A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.
- b.5. Conocimientos de euskera.
- Conforme al siguiente baremo:
- Perfil lingüístico 3: 11 puntos.
 - Perfil lingüístico 2: 6 puntos.
 - Perfil lingüístico 1: 5 puntos.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN MONITOR/A SOCORRISTA, SUBGRUPO C2 DEL GRUPO C**

1. Plazas convocadas

Se convocan 3 plazas de la denominación Monitor/a Socorrista, subgrupo C2 del grupo C, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
3	3 Monitores SOS Código Puesto 0130	PL2 Administración/Equiv

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado h) de las bases generales, se exige la titulación de Técnico deportivo en Salvamento o socorrismo o equivalente y habilitación de Monitor deportivo.

3. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel correspondiente al PL2.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

4. Calificación del proceso selectivo

- 4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.
- 4.2. El conocimiento del euskera será considerado como mérito.
- 4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

6. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I
BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Monitor/a Socorrista del subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Monitor/a Socorrista del subgrupo C2 del grupo C en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 6 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Monitor/a Socorrista, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 4 puntos.
- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 4 puntos.
- b.4. Conocimientos de euskera.

Conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 6 puntos.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN OFICIAL A, SUBGRUPO C1 DEL GRUPO C**

1. Plazas convocadas

Se convocan 3 plazas de la denominación Oficial A, subgrupo C1 del grupo C, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
3	1 Responsable de equipos e instalaciones Código Puesto 099	PL2 Administración/Equiv
	2 Jefe de Equipos Código Puesto 0100	PL2 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2h) de las bases generales, se exige la titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional Superior (Edificación, Obra Civil; Instalaciones y mantenimiento) o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera PL2. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

El requisito citado deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico PL2, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL2 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos,



únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Oficial A del subgrupo C1 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en la categoría Oficial B del subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,01827 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Oficial A del subgrupo C1 del grupo C en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en la denominación Oficial B del subgrupo C2 del grupo C en la Administración convocante, 0,00609 puntos por día trabajado, siempre que los puestos desempeñados guarden relación con el contenido funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

Para las plazas vinculadas a los puestos de trabajo que llevan aparejada fecha de preceptividad:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 8 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Oficial A, subgrupo C1 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el BOE o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 6 puntos.



- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.
- b.4. Conocimientos de informática.
- Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Internet Básico.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
 - Microsoft Outlook XP/2003/2010.
 - Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
 - Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
 - Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

Para la plaza restante:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 5 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Oficial A, subgrupo C1 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el BOE o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 4 puntos.
- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.
- b.4. Conocimientos de informática.
- Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
 - Internet Básico.
 - Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.



- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

b.5. Conocimientos de euskera.

Conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 6 puntos.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN OFICIAL B, SUBGRUPO C2 DEL GRUPO C**

1. Plazas convocadas

Se convocan 2 plazas de la denominación Oficial B, subgrupo C2 del grupo C, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)	
2	1 Oficial Fontanería Código Puesto 0141	PL1 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)	Turno discapacidad
	1 Oficial Electricidad Código Puesto 0142	PL1 Administración/Equiv	Turno libre

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. Las personas que concurren por la modalidad reservada para personas con discapacidad deberán, además cumplir con lo indicado en el apartado 3.1 de las bases generales.

2.3. En relación a lo dispuesto en el apartado 2h) de las bases generales, se exige la titulación de:

- Para Oficial Fontanería: Formación Profesional Media o equivalente (Fontanería)
- Para Oficial Electricidad: Formación Profesional Media o equivalente (Electricidad).

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria pueden ser requisitos de provisión los perfiles lingüísticos de euskera PL1. El conocimiento del euskera es requisito de los puestos con fecha de preceptividad vencida.

El requisito citado deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados, con perfil lingüístico PL1, de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas con puestos de trabajo asociados con perfil lingüístico PL1 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9



de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

5. Calificación del proceso selectivo

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno, el conocimiento del euskera será considerado como mérito.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Oficial B del subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Oficial B del subgrupo C2 del grupo C en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

Para la plaza vinculada al puesto de trabajo que lleva aparejada fecha de preceptividad:

- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 8 puntos.
- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Oficial B, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 6 puntos.
- Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 6 puntos.



Para la plaza restante:

- b.1. Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 5 puntos.
- b.2. Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Oficial B, subgrupo C2 del grupo C, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 5 puntos.
- b.3. Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- b.4. Conocimientos de euskera.
Conforme al siguiente baremo:
— Perfil lingüístico 1: 5 puntos.



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE
A LA DENOMINACIÓN PEÓN ESPECIALISTA, DEL GRUPO AP**

1. Plazas convocadas

Se convocan 4 plazas de la denominación Peón Especialista del grupo AP, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
4	3 Peones Especialistas Código Puesto 0150	PL1 Administración/Equiv
	1 Especialista Limpieza Código Puesto 0160	PL1 Administración/Equiv

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2h) de las bases generales, se exige la titulación de:

Para Peones Especialistas: Formación Profesional Básica (rama técnica), EGB, ESO o equivalente
Para Especialista Limpieza: Formación Profesional Básica, EGB, ESO o equivalente

3. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel correspondiente al PL1.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

4. Calificación del proceso selectivo

- 4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I.
- 4.2. El conocimiento del euskera será considerado como mérito.
- 4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



5. Bolsa de empleo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de empleo.

6. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



ANEXO I

BAREMOS DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la ley 20/2021 de 28 de diciembre:

a) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos**a.1. Experiencia general**

Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría Peón Especialista del grupo AP, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la denominación Peón Especialista del grupo AP en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.

b) Otros méritos

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito) siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 5 puntos.
- Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Peón Especialista/Especialista Limpieza, del grupo AP, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 5 puntos.
- Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.
- Conocimientos de euskera.

Conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos.



**BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2
DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

1. Objeto y régimen jurídico**1.1. Objeto de las bases**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de las bases específicas de las respectivas convocatorias que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados y, en su caso, turno de acceso.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas, titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad.
- Los méritos valorables y su baremo.
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres.

1.2. Finalidad del proceso selectivo

Es finalidad del proceso, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 20/21, la selección de 1 persona para su contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak según las categorías y para los puestos señalados en las bases específicas.

1.3. Administración convocante y proceso selectivo

Es Administración convocante del proceso selectivo el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak; Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Barakaldo.

Como integrante de Sector Público Municipal dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo, Barakaldo Kirolak:

- a) Utilizará exclusivamente el Tablón de Anuncios, sede electrónica, página web y oficinas presenciales de atención y registro del Ayuntamiento de Barakaldo para la presentación de instancias y documentación, comunicaciones, anuncios, requerimientos, notificaciones y demás trámites que sean precisos para el proceso selectivo. Podrá utilizarse, con carácter complementario o adicional, la página web del Organismo Autónomo.
- b) Podrá interesar del Ayuntamiento matriz, a través de la Concejalía delegada a la que el Organismo está adscrito, la asunción por parte del Ayuntamiento de tareas de gestión, verificación de datos, conformación de Tribunales o miembros de Tribunal, realización de pruebas conjuntas o comunes, realización de procesos informáticos y burocráticos e incluso, en caso de resultar necesario, la tramitación integral del proceso selectivo.

1.4. Relación de empleo y sistema de selección

El proceso de selección es de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak y el sistema de selección se articulará en base al concurso-oposición de conformidad con el sistema excepcional señalado el artículo 2 de la Ley 20/2021.

1.5. Normativa de aplicación al proceso

Será de aplicación a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.
- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las presentes bases reguladoras.

1.6. *Correcciones y modificaciones de las bases*

Salvo causas debidamente justificadas, la eventualidad de cambios de las bases generales y específicas, sin perjuicio de su debida publicidad, no generará retroacción de actuaciones ni la reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. **Requisitos generales de participación**

Para ser admitido/a, y, en su caso, tomar parte en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de Derecho, así como



sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).

- c) Formular solicitud previa
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- j) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico requerido para el puesto (en el caso de personal laboral) o para el puesto vinculado a la plaza (en el caso de plazas reservadas a personal funcionario) a los que se desea optar, o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil del correspondiente proceso selectivo.
- k) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- l) No ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en el organismo convocante.
- m) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo deberán consentir expresamente, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

2.1. Fechas de cumplimiento de requisitos

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo las excepciones previstas en la base 8.1, y deberán mantener su cumplimiento a la fecha de contratación como personal laboral fijo de plantilla.

2.2. El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos

El tiempo y la forma de acreditación de los requisitos se establecen en la base octava.



3. Acceso de las personas con discapacidad

3.1. Quienes concurren a plazas reservadas para personas con discapacidad, además de cumplir los requisitos de participación a que se refiere la base 2, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % por el órgano competente de las Diputaciones Forales, el IMSERSO o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. En las bases específicas se indicará el número de plazas convocadas en cada turno (acceso general o reservado a personas con discapacidad).

3.3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas por falta de concurrencia o por no superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas en el turno libre. No obstante, si las plazas reservadas y cubiertas por personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 % de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta de empleo público siguiente, con un límite máximo del 10 %, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de las personas con discapacidad.

4. Condiciones generales de selección

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las bases específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las bases específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

5. Condiciones generales de adjudicación de puestos

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto en renuncias de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presentación de la documentación requerida a las personas aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base 15 o que, de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 o no llegaron a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas.

En estos casos, se hará uso de la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, elaborada por el Tribunal, con el fin de realizar propuesta de nombramiento complementario a favor de las personas aspirantes que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo.

6. Publicaciones y tablón de anuncios

Las convocatorias de procesos selectivos serán publicadas, en los boletines oficiales correspondientes y, además, en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Barakaldo. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Barakaldo a efectos de notificación.

7. Presentación de instancias

7.1. Admisión al proceso

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, se deberá:

- 1) Cumplimentar en todos sus apartados la solicitud o solicitudes en cada una de las categorías.



2) Presentarla en plazo.

Asimismo, deberán tenerse perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación todos y cada uno de los requisitos exigidos, con excepción de lo previsto en la base 8.1 en relación con el conocimiento del euskera, cuya acreditación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la base 8.10.

La participación en el proceso selectivo supondrá la asunción de las bases generales y específicas que rigen dicho proceso.

7.2. Forma de presentación de solicitudes

7.2.1. Instancia. Las solicitudes al proceso selectivo se formalizarán según una instancia-formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (acceso a través de la página web del Ayuntamiento de Barakaldo www.barakaldo.eus) durante el plazo de presentación (base 7.4) en la siguiente dirección electrónica:

Ayuntamiento de Barakaldo-Procesos Selectivos Estabilización-Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

La Instancia tendrá dos formatos según el lugar y medios de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- a) Instancia-formulario web, para su presentación telemática en la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo.
- b) Instancia-formulario en formato PDF imprimible, para su descarga, relleno, firma y presentación de forma presencial o a través de las vías adicionales señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.2. La instancia, que será común tanto para el turno libre como para el turno de personas con discapacidad, contendrá, al menos, campos para cumplimentar la siguiente información:

- a) Datos generales del candidato.
- b) Plaza o plazas, según categoría, a las que se opta.
- c) Turno al que se opta (turno libre o turno de personas con discapacidad). Solo se podrá participar en uno de los dos citados turnos. Quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas, para la realización de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico, en su caso.
- d) Declaración responsable manifestando que se reúnen todas las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo.
- e) Indicación del título académico que habilita a la opción de la plaza, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Euskera: Se indicará el nivel de euskera máximo acreditado, además de la indicación de si desea realizar examen de euskera con concreción del perfil lingüístico al que se opta.
- g) Declaración de servicios prestados en Administraciones Públicas.
- h) Restantes méritos: indicación de los restantes méritos valorables en las bases específicas.
- i) Indicación sobre la falta de oposición a la verificación y/o incorporación de oficio al proceso selectivo de datos, requisitos, información y méritos.
- j) Indicación de documentos obrantes en poder de Barakaldo Kirolak para la exención de documentación a adjuntar a la instancia (Bases 7.2.3).
- k) Indicación expresa de conocimiento que —con la excepción de información adicional que pueda publicarse en la página web del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak o anuncios en los Boletines Oficiales— toda la información oficial, requerimientos, comunicaciones y seguimiento del proceso selectivo convocado



por Barakaldo Kirolak, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barakaldo, su sede electrónica y su página web.

- l) Autorización expresa de comprobación a la comprobación de acreditaciones o exenciones en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.
- m) Indicación de conocimiento de las bases y de la participación en el proceso selectivo supone la aceptación de las bases generales y específicas que rigen el proceso.

7.2.3. Documentación a adjuntar a la instancia. A la instancia-formulario se acompañará necesariamente:

- Copia del Título académico requisito de la participación. En caso de titulaciones extranjeras deberá aportarse copia del certificado de homologación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán aportar copia del documento acreditativo del cumplimiento de esta circunstancia.
- Certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas. Se exceptúa la certificación de servicios prestados en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak que serán aportados de oficio al Tribunal Selectivo, con indicación de plaza, categoría y puesto.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base octava.

Cuando los documentos que haya que presentar estuvieran en poder de Barakaldo Kirolak, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

7.2.4. Indicación de requisitos y méritos:

Para poder ser tenidos en cuenta y, en su caso, poder ser objeto de subsanación y/o verificación, los requisitos de participación y los méritos deberán ser obligatoriamente declarados y alegados en el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se indica en la base octava.

7.3. Lugar y medios de presentación de las instancias

7.3.1. Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica: En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede:
- b) Solicitud presencial: En las oficinas de registro y atención ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo:

No se presentarán solicitudes en la sede del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.

7.3.2. Asimismo podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo dirigirse la solicitud de participación al proceso selectivo del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak al Ayuntamiento de Barakaldo.

7.3.3. Tratamiento de información: Toda la información facilitada en la instancia, así como, en su caso, la derivada de la verificación de oficio, será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.



7.3.4. Verificación y/o incorporación de oficio de datos: De oficio, y sin perjuicio del uso de otras posibles vías adicionales, se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad.
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias).
- Perfil Lingüístico (Euskera).
- Certificado de cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública).
- IT txartelak (entidad certificadora).
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak.
- Asimismo, podrán verificarse servicios prestados en otras administraciones o instituciones públicas.
- Documentación sobre la que el aspirante haya manifestado en la instancia que ya se encuentra en poder de Barakaldo Kirolak sin que haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento en su apartado relativo a los procesos selectivos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, para que en el plazo de diez días subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable de la persona aspirante, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Como información adicional este requerimiento podrá hacerse asimismo constar en la página web de Barakaldo Kirolak.

La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará exclusivamente, como se indica en las bases séptima y decimocuarta.

8. Requisitos y méritos. Fechas de referencia, descripción, alegación y acreditación

8.1. *Fechas de referencia para el cumplimiento de méritos y requisitos de participación*

La fecha de referencia para la posesión de los méritos y requisitos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los siguientes casos:

- El conocimiento del euskera que deberá haberse acreditado de conformidad con lo establecido en la base 8.9.
- La colegiación en el correspondiente Colegio Profesional, en caso de escalas o puestos concretos que ejerzan funciones propias de una profesión regulada, que deberá acreditarse en el momento de la toma de posesión.

8.2. *Alegación de los requisitos y los méritos*

Los requisitos generales de participación, así como los específicos referidos al turno de acceso de personas con discapacidad, los requisitos específicos de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas y los méritos, deberán ser alegados en el plazo de presentación de solicitudes.



8.3. *Acreditación de los requisitos y los méritos*

8.3.1. El Tribunal calificador procederá a la comprobación de los méritos alegados, según los casos, a través de la consulta a los registros correspondientes, a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas, o al organismo que expide la certificación.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos salvo que conste la oposición motivada de la persona solicitante y ésta sea apreciada por el órgano responsable de la actividad de tratamiento.

En el caso de manifestarse una oposición motivada, junto a esta deberán aportarse necesariamente los documentos a cuya consulta se opone.

8.3.2. Tal y como se dispone en la base 16, las personas seleccionadas, de manera previa a su nombramiento como personal laboral fijo, deberán aportar la documentación relativa a los méritos y requisitos en los que:

- La verificación no haya podido ser llevada a cabo por el Tribunal calificador, o
- Las personas aspirantes se hayan opuesto a dicha verificación cuando esta haya sido apreciada por el órgano competente.

No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento anterior del procedimiento la presentación de la citada documentación. En este caso, la documentación deberá cumplir los requisitos que se establecen en la base 16 de estas bases generales.

8.4. *Requisito de participación en el turno de acceso para personas con discapacidad*

El requisito para la participación en el turno de acceso establecido en la base 3.1 —reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 33%— deberá alegarse mediante su declaración en el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por las administraciones públicas vascas.

En el caso de que el reconocimiento haya sido realizado por otras administraciones públicas deberá aportarse, además, copia simple del documento de reconocimiento.

8.5. *Experiencia y antigüedad*

La experiencia por los servicios prestados en las administraciones públicas se valorará para el acceso a plazas asociadas a puestos funcionalmente similares.

- Los servicios prestados en Barakaldo Kirolak deberán ser alegados y serán computados de oficio.
- Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas deberán alegarse con la aportación de una copia simple del documento acreditativo. El citado documento en el modelo que cada Administración decida, deberá desglosar los periodos trabajados, especificando el grupo, cuerpo, opción, escala, subescala, clase o categoría y denominación del puesto asociado a la plaza.

A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8.6. *Titulaciones*

La alegación de titulaciones, ya sea como requisito o como mérito, se llevará a cabo mediante su declaración en el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2.2.



En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación cuando así le sea requerido por el Tribunal calificador.

8.7. Participación en procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o procedimiento para la cobertura interina o temporal

Deberá presentarse certificado emitido por la Administración correspondiente.

8.8. Cursos

Deberá presentarse certificado emitido por la entidad correspondiente y en el que figure el número de horas. No serán tenidos en cuenta certificados en los que no consten las horas.

8.9. Conocimientos de informática

Los conocimientos de informática se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela y deberán ser alegados en el plazo de alegación de méritos.

8.10. Acreditación del perfil lingüístico de euskera

El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en Barakaldo Kirolak no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente Barakaldo Kirolak la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

8.11. Requisitos específicos de los puestos de trabajo

Para poder optar a la adjudicación de una plaza asociada a un puesto de trabajo que tenga asignados requisitos específicos en la relación de puestos de trabajo, las perso-



nas aspirantes deberán proceder a su alegación en el plazo establecido en la base 8.2, en la forma que se determine para cada uno de ellos en las bases específicas.

9. Admisión de candidaturas

9.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y superado el plazo para el trámite de subsanación de defectos en las instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos definitivas, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante, que se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales, así como la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.

9.2. Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico.

Las personas excluidas podrán presentarse a la valoración del mérito, así como a la realización de la prueba de euskera con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Si en la fecha de publicación de la calificación del concurso no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar la prueba de euskera cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

9.3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

10. Procedimiento de selección

10.1. El procedimiento de selección para la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre y personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria y consistirá en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por los ejercicios que se determinen en las citadas bases específicas y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición.

10.2. Fase de oposición:

- a) La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



- b) Los ejercicios serán de carácter teórico y de carácter práctico, y podrán realizarse de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a las personas aspirantes.
- c) Acreditación del perfil lingüístico de euskera.
Conforme a lo indicado en la base octava.

10.3. Fase de concurso:

- a) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la solicitud por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable, sin perjuicio de la acreditación y comprobación posterior, con anterioridad a la calificación definitiva, de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas y, en su caso, el número máximo de personas integrantes de la Bolsa de trabajo correspondiente, en los términos establecidos en las bases específicas. Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud/ declaración responsable, dentro del plazo de presentación de la misma. El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia del día de presentación de la solicitud, los méritos se computarán hasta la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

- b) La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- c) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del euskera como mérito, a tenor de lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

11. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

11.1. *Publicación*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

11.2. *Convocatoria*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el



Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

11.3. *Orden de actuación*

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995. Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

11.4. *Identificación*

El Tribunal calificador y sus colaboradores podrán en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del Tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

11.5. *Adaptaciones de tiempos y medios*

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y disposición adicional séptima de la Ley 6/1989 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, el órgano de selección queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la fase de oposición que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su solicitud, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

11.6. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

12. **Calificaciones del proceso selectivo**

12.1. *Publicación de resultados*

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el Tribunal.

12.2. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y las más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.



12.3. *Valoración de los méritos en la fase de concurso*

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados en la solicitud/declaración responsable.

Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud/declaración responsable, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional.

En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud/ declaración responsable.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas y, en su caso, el número máximo de personas integrantes de la Bolsa de trabajo correspondiente, en los términos establecidos en las bases específicas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable. Los méritos alegados deberán ser acreditados en el plazo otorgado al efecto, salvo que la persona aspirante haya prestado servicios en Barakaldo Kirolak y consten en los Registros de personal, en cuyo caso se comprobará la acreditación de oficio.

La valoración de los méritos de concurso a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos establecidos en las bases específicas de la convocatoria.

12.4. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el Tribunal calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

12.5. *La calificación final y orden de prelación*

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

12.6. *Cláusula de prioridad*

No resulta de aplicación la posible cláusula de prioridad a las mujeres establecida en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

12.7. *Criterios de desempate*

Si se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios, en la misma escala, subescala y/o categoría que se convoca; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en Barakaldo Kirolak; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar, si persistiera el empate, se acudirá al sistema del sorteo.

**13. Elección de destino**

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino.

13.1. Participantes

Las personas llamadas a participar en este proceso de elección de puestos serán aquellas cuyo orden de prelación sea igual o inferior al número que determine el Tribunal por cada convocatoria, turno, y perfil lingüístico. Dicho número deberá asegurar la adjudicación de todas las plazas objeto de elección.

Las relaciones nominales de las personas llamadas a participar en este proceso se incluirán en la resolución del Tribunal calificador, sobre calificaciones definitivas, que serán publicadas en los lugares señalados en la base 6.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo quienes no efectúen su elección de destino en tiempo y forma conforme a lo previsto en estas bases.

13.2. Relación de plazas ofertadas

En la relación de plazas ofertadas para cada escala/subescala/clase o categoría se indicará: la denominación del puesto asociado, los niveles de complemento de destino y de complemento específico asignados, el perfil lingüístico, la fecha de preceptividad y los requisitos específicos del mismo.

13.3. Solicitudes de elección de destinos

La elección de puestos por vía electrónica se realizará cumplimentando el formulario disponible en la web del Ayuntamiento.

En las solicitudes de elección de destino, las personas participantes por el turno de acceso para personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones del puesto o de los puestos correspondientes. A fin de determinar la procedencia de la adaptación solicitada y su compatibilidad con el desempeño de las tareas que tengan asignadas los puestos solicitados, las personas aspirantes podrán ser citadas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

Asimismo, este trámite podrá cumplimentarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento convocante indicadas en la base 7.3, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. Ordenación de los puestos elegidos

Las personas llamadas a participar en el procedimiento de elección de destino, en el proceso de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado del artículo 2.1. de la Ley 20/2021, realizarán una única relación de puestos en la que ordenarán, según sus preferencias, los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

14. Adjudicación de destinos

Se elaborará una lista por convocatoria y dentro de ella por cada perfil lingüístico de las plazas ofertadas, ordenada de mayor a menor por la puntuación total obtenida en el proceso. El orden de dicha relación es determinante para la adjudicación de destinos

15. Relación de personas seleccionadas

Finalizado el plazo de elección de destinos se confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas y plazas objeto de adjudicación, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, el orden de puntuación de cada persona aspirante y las preferencias manifestadas. Esta relación se publicará, mediante Resolución de Presidencia,



en los lugares señalados en la base 6, estableciendo un plazo común de reclamaciones y subsanaciones de los requisitos específicos de los puestos solicitados por las personas aspirantes, de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la que se indicará que las relaciones definitivas de personas seleccionadas y puestos objeto de adjudicación estarán expuestas en los lugares señalados en la base 6.

16. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a presentará, a través del Registro del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
2. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que se determinen, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.
4. Justificación documental de los demás requisitos y méritos alegados y baremados según las bases de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá el/la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a o personal laboral, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración autonómica, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

17. Resolución de contratación como personal laboral

17.1. A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación presentada por el/la aspirante, y una vez recabadas las previas aprobaciones estatutarias precisas, por Resolución de Barakaldo Kirolak se procederá a autorizar la contratación como personal laboral fijo de los/as definitivamente seleccionados/as según categoría, con indicación adicional de puesto asignado.

18. Tribunal

18.1. Composición

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente o presidenta, un número impar de vocales igual o superior a tres y Secretario o Secretaria, y sus correspondientes suplentes.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, la composición del Tribunal ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y prepara-



ción adecuada. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro miembros cada sexo está representado al menos al 40%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, del asesoramiento de especialistas. Dichas personas, en su colaboración con el Tribunal, se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, el Tribunal podrá contar con la colaboración de personal técnico del Ayuntamiento de Barakaldo para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

18.2. *Nombramiento*

El nombramiento de las personas que formen parte de los Tribunales se realizará por Resolución de Presidencia. Los nombramientos se publicarán en la forma prevista en la base 6, junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

18.3. *Abstención y recusación*

Quienes formen parte del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

18.4. *Reglas de actuación*

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el Tribunal por acuerdo mayoritario.

**18.5. Facultades**

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

18.6. Reclamaciones, comunicaciones e incidencias

A los efectos de reclamaciones, comunicaciones e incidencias dirigidas al Tribunal, las mismas podrán realizarse por vía electrónica cumplimentando el formulario disponible en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo.

Así mismo, podrán realizarse acudiendo a las dependencias del Ayuntamiento, indicadas en la base 7, o mediante su presentación en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.7. Indemnizaciones por razón de servicio

Quienes formen parte del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al Tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

19. Incidencias, Impugnaciones

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del proceso en todo lo no previsto en estas Bases. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESPECIAL
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DERIVADO
DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINACIÓN
TÉCNICO/A DEPORTIVO/A, SUBGRUPO A1 DEL GRUPO A**

1. Plazas convocadas

Se convoca 1 plaza de la denominación Técnico/a Deportivo/a, subgrupo A1 del grupo A, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

Número de plazas	Puestos de trabajo asociados	Características (perfil lingüístico, fecha preceptividad)
1	1 Técnico/a Deportivo/a Código Puesto 050	PL3 Administración/Equiv (fecha preceptividad 30.06.2022)

2. Requisitos de participación

2.1. Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en el apartado 2 de las bases generales.

2.2. En relación a lo dispuesto en el apartado 2h) de las bases generales, se exige la titulación de Licenciatura o Grado universitario superior en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.

3. Requisitos específicos para la adjudicación de puestos

3.1. En los puestos de trabajo asociados a las plazas objeto de esta convocatoria es requisito de provisión el perfil lingüístico de euskera PL3.

El requisito citado deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 2 y 8 de las bases generales.

4. Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

4.1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será 60 puntos.

4.1.1. Primera prueba

Será de carácter teórico-práctico y estará dividida en dos partes:

- Parte A: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta que versarán sobre el temario general contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.
- Parte B: consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas de respuesta sobre casos teórico-prácticos relacionados con el temario específico contenido en el Anexo I de las presentes bases específicas.

La prueba tendrá un valor máximo de 60 puntos (de 0 a 20 puntos la parte A y 0 a 40 puntos la parte B). Por cada respuesta errónea se descontará la tercera parte del valor de una respuesta correcta, y resultarán eliminados quienes no obtengan una puntuación igual o superior a 30 puntos en el conjunto de la prueba.

El tribunal, una vez realizada la prueba y mediante la adopción del correspondiente acuerdo, dispondrá la publicación de las respuestas correctas en los lugares señalados en el apartado 7 de las bases generales.



4.1.2. Segunda prueba. Prueba de euskera

De carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera correspondiente al nivel PL3.

Esta prueba se calificará de Apto o no Apto.

Cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, no habrá que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico PL3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente. A estos efectos, únicamente se reconocerán aquellas exenciones que se hayan validado en el RUTCE-Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

4.1.3. Desarrollo de las pruebas

Las personas que concurran por cada escala, subescala o categoría serán convocadas para las pruebas en llamamiento único. El tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo y parto o causas de fuerza mayor. Dichas circunstancias, si fuera posible, deberán ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba, adjuntando la documentación justificativa.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de la prueba a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

A la realización de las pruebas de selección podrán asistir tanto las personas admitidas al proceso, como aquellas que, figurando como excluidas, acrediten la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir.

Finalizada la prueba de la fase de oposición, el tribunal procederá a publicar los resultados provisionales de la misma, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para formular las oportunas reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal hará públicos los resultados definitivos de la misma.

Las publicaciones de resultados se darán a conocer en los lugares indicados en la base 6, de las bases generales.

4.1.4. Relación de puntuaciones de la fase de oposición

Finalizadas las pruebas de la fase de oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de la relación definitiva de puntuaciones de las personas aprobadas y se procederá a su publicación atendiendo al turno y modalidad de acceso.



4.2. Fase de concurso

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso, será 40 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos.
 - a.1) Experiencia general: Se entiende por experiencia general, la experiencia por los servicios prestados en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, en puestos adscritos a los cuerpos, escalas, subescalas, opciones, especialidades o grupos profesionales asimilados a los anteriores que sean objeto del respectivo proceso selectivo, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.
Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:
 - Por servicios prestados en la categoría Técnico/a Deportivo/a del subgrupo A1 del grupo A, en cualquier Administración pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.
 - a.2) Experiencia específica
Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:
 - Por servicios prestados en la denominación Técnico/a Deportivo/a del subgrupo A1 del grupo A en la Administración convocante, 0,00914 puntos por día trabajado.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los períodos trabajados en cada entidad. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. No se podrá computar en un mismo día más de un contrato/nombramiento.
- b) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
 - b.1) Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito)/Máster Universitario, Doctorado o equivalente, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 4 puntos.
 - b.2) Por haber superado, sin haber obtenido plaza, la fase de oposición de un procedimiento de acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo o haber superado la fase de oposición de un procedimiento para la cobertura interina o temporal en la categoría de Técnico Deportivo, subgrupo A1 del grupo A, en cualquier Administración Pública, siempre que haya sido a través de Oferta Pública de Empleo cuya convocatoria haya sido publicada en el «BOE» o que la convocatoria, en el caso de cobertura interina o temporal, haya sido publicada en el Boletín Oficial correspondiente: 3 puntos.
 - b.3) Por los cursos formativos recibidos y relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 1 punto por cada curso, de, al menos, 48 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

**b.4) Conocimientos de informática.**

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 1,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

5. Calificación del proceso selectivo

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

6. Bolsa de empleo

Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, no habiendo obtenido plaza, hubieran superado la fase de oposición.

7. Aplicación de la cláusula de prioridad

No resulta de aplicación.



Tema 1: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución.

Tema 2: Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Tema 3: El municipio (título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 4: La organización del Ayuntamiento de Barakaldo. Reglamentos orgánicos.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.

Tema 6: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Régimen jurídico. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 7: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. De la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las Entidades locales.

Tema 8: La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 9: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 11: La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12: Normas generales de la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 13: El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 14: Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 16: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 17: Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, vigencia desde el 6 de noviembre 1990.

Tema 18: Ley 14/1998 de 11 de junio de Deporte del País Vasco.

Tema 19: Decreto 16/2006 de 31 de enero de las federaciones Deportivas del País Vasco.

Tema 20: Decreto 163/2010 de 22 de junio de Clubes deportivos y Agrupaciones Deportivas.



Tema 21: Decreto 125/2008 del 1 de julio sobre deporte escolar.

Tema 22: Decreto 16/2006 de 31 de enero de las Federaciones deportivas del País Vasco.

Tema 23: Decreto 163/2010 de 22 de Junio de cubes Deportivos y agrupaciones deportivas.

Tema 24: Ley 18/22 de 30 de Junio sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la CAPV.

Tema 25: Decreto 220/2000 de 7 de noviembre por el que se regula el Consejo Vasco del Deporte.

Tema 26: Decreto 289/2002 de 10 de diciembre de la Unión de Federaciones Vascas.

Tema 27: Decreto 203/2010 de 20 de Junio de deporte de alto nivel.

Tema 28: Orden de 20 de junio de 2011 de la Consejera de Cultura de Modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010 de 20 de junio de deporte de alto nivel

Tema 29: Orden de 19 de febrero de 2012 de la Consejera de Cultura por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las Federaciones deportivas Vascas y territoriales.

Tema 30: Decreto 94/2004 de 25 de mayo por el que se regula el Comité vasco contra la violencia en el deporte

Tema 31: Decreto 85/2004 de 18 de mayo por el que se crea y regula el comité Vasco de Promoción Olímpica.

Tema 32: Decreto 131/2004 de 29 de junio por el que se regula el comité vasco de deporte universitario.

Tema 33: Decreto 282/1989 de 28 de Noviembre por el que se determinan los requisitos y tramitación de las declaraciones de utilidad pública de clubes y federaciones deportivas.

Tema 34: Las organizaciones internacionales: la ONU, UNESCO y el Consejo de Europa. Manual de la organización institucional del Deporte, editorial Paidotribo.

Tema 35: La estructura asociativa del deporte. Comité Olímpico Internacional, Comités olímpicos nacionales, Federaciones deportivas internacionales. Manual de la organización institucional del Deporte, editorial Paidotribo.

Tema 36: El nuevo convenio sobre un planteamiento integrado de la protección, seguridad y atención en partidos de fútbol y otros eventos deportivos: buenas prácticas del Consejo de Europa. Bilbao. 20 noviembre 2018 Paulo Gomes, responsable de programas división de los convenios del deporte, consejo de Europa.

Tema 37: Código de ética deportiva.

Tema 38: Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud. Niveles de actividad física recomendadas para la salud. OMS.

Tema 39: Carta Europea del Deporte.

Tema 40: La estructura del deporte español. Evolución y síntesis. El deporte en el sector público y privado: carácter de los entes deportivos públicos, carácter y naturaleza de los entes deportivos privados. El modelo deportivo español.

Tema 41: El deporte escolar en el País Vasco: Marco legal. Implantación organizativa: funciones. Modelos de gestión desarrollados. Visión crítica del modelo. Retos actuales y reflexiones a futuro. La situación del deporte en Euskadi. Una visión general. KAIT Asociación vasca de gestores del deporte. Depósito legal: VI227-2016.

Tema 42: El deporte municipal den el país vasco: el papel del municipio en el desarrollo del deporte. La actividad física de la población vasca. Implicaciones para el deporte municipal. Los grande4s retos del deporte municipal en Euskadi. Conclusiones. La situación del deporte en Euskadi. Una visión general. KAIT Asociación vasca de gestores del deporte. Depósito legal: VI227-2016.



Tema 43: Guía trabajando la igualdad en el ámbito federativo vasco.- Guiando la reflexión para pasar a la acción, Gobierno Vasco.

Tema 44: Guía para la creación y gestión de entidades deportivas. Federaciones, clubes, centros escolares y ampas.

Tema 45: Fundación Bizkaia-Bizkaialde: ámbito de actuación.- Objetivo final. Actividades a desarrollar. Órgano de gobierno y administración de la fundación. Beneficiarios de la fundación. Reglas básicas para la aplicación de los recursos. Desarrollo de actividades. Régimen económico. Régimen documental. Modificación, fusión y extinción de la fundación. Estatutos de la fundación Bizkaia-Bizkaialde.

Tema 46: Asociación de federaciones deportivas de Bizkaia: Ámbito de actuación. Fines. Órganos de gobierno y administración. Socias y socios: requisitos y procedimiento de admisión y clases. Patrimonio fundacional y régimen presupuestario. Modificación de estatutos. De la disolución de la asociación y la aplicación del patrimonio social. Estatutos de la asociación de federaciones deportivas de Bizkaia.

Tema 47: Proyecto deportivo escolar: justificación. Fundamentación normativa. Pasos a seguir en el diseño de un proyecto deportivo escolar. Proyecto deportivo escolar. Carlos Sergio Anchotegi. DFB.

Tema 48: Estudio sobre la creación de una actividad deportiva para escolares de categoría prebenjamin. Reglamento de Heziki. Un deporte para el deporte de Bizkaia. DFB

Tema 49: Normativa general de competición de deporte escolar.

Tema 50: Convocatoria de subvenciones forales destinadas a la organización de eventos deportivos federados en Bizkaia (2018). Decreto foral número 64/2018 de 15 de mayo

Tema 51: Declaración como prioritarias de determinadas actividades: objeto. Actividades prioritarias. Requisitos en el ámbito deportivo. Procedimiento y competencia.